



## CHUBUT

### **DECRETO 8/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Prorrógase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los Efectores del Subsector Estatal de Salud.  
Del: 07/01/2016; Boletín Oficial 13/01/2016.

#### VISTO:

La difícil situación actual por la que atraviesan los servicios de cirugía de los efectores Públicos de Salud en la Provincia de Chubut, y los artículos 18o inciso 2o, 66°, 72°, 156° y ccdtes. de la Constitución Provincial, el Decreto N° [1432/15](#) y,

#### CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar normas generales con virtualidad de Ley cuando existan razones de necesidad y urgencia, reuniendo el acto propiciado los requisitos del artículo 156° de la Constitución Provincial;

Que en fecha 02 de Octubre de 2015 se firmó el Decreto N° [1432](#) mediante el cual se declara la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud de la Provincia del Chubut por el plazo de tres (3) meses con el objetivo de asegurar las prestaciones de la especialidad cirugía en los hospitales públicos de la Provincia;

Que se ha avanzado en el diálogo con vistas a solucionar el conflicto; Que corresponde actuar de conformidad a la Constitución de nuestra Provincia, que en su artículo 18° reconoce como derechos fundamentales, el derecho a la vida desde su concepción y a la protección de la salud, y en su artículo 72° dispone que el Estado Provincial a través de sus efectores públicos, debe garantizar el mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud;

Que en éste cuadro de situación, atento al vencimiento de la declaración de emergencia, se torna indispensable adoptar medidas de excepción adecuadas para resguardar los derechos de cada uno de los ciudadanos de nuestra provincia, y decretar la prórroga de la emergencia en las prestaciones de clínica quirúrgica;

Que la naturaleza de la situación torna inconveniente seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Provincial para la sanción de las Leyes, por darse en el caso razones de necesidad y urgencia que ameritan el dictado del presente acto administrativo, el que será sometido a ratificación legislativa en forma inmediata, requisitos éstos que, según la doctrina más calificada, justifican el dictado válido de actos de ésta naturaleza;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Salud provincial para arbitrar los mecanismos conducentes a brindar los servicios esenciales en las prestaciones de la especialidad en emergencia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención en el presente trámite;  
POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1°.- Prorrógase la Emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Cirugía y/o Clínica Quirúrgica de los efectores del Subsector estatal de Salud de la Provincia del Chubut por el plazo de tres (3) meses, en los mismos términos y condiciones del Decreto N° [1432/15](#) con el principal objetivo de asegurar las prestaciones de cirugía de los hospitales

públicos de la provincia; y facúltase al Ministerio de Salud Provincial para arbitrar los mecanismos conducentes a fin de designar los médicos cirujanos que brinden los servicios esenciales e implementar medidas complementarias tendientes a garantizar las prestaciones de la especialidad en el marco de la emergencia.-

Art. 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, en un plazo que no exceda de los cinco días.-

Art. 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-  
Mario Das Neves, Cdor. Víctor H. Cisterna, Cr. Sergio Isidro Bohe, Cr. Pablo Alejandro Oca, Leandro Ariel González, Leticia Huichaqueo, Lic. Fernando Menchi, Méd. Vet. Hernán Alonso, Lic. Ignacio Agulleiro, Ing. Alejandro Héctor Pagani, M.M.O. Rafael Williams, Lic, Cecilia Torrejón.

